



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INDUTRADE S.A.-----
CUANTÍA: S/. 146'140.000.-----

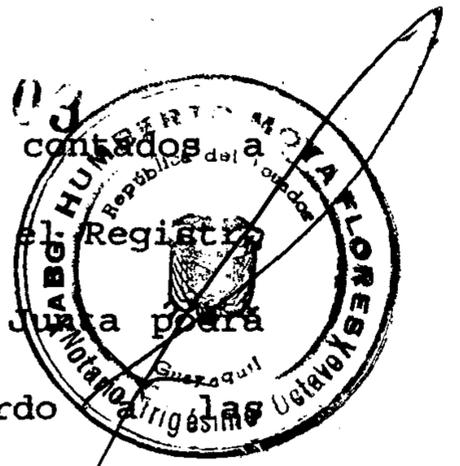
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Licenciado FRANCISCO VILLACIS GARCIA, quien declara ser: soltero, mayor de edad, ecuatoriano, empleado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y los cónyuges señor CARLOS ALBERTO NÚÑEZ SOLÍS, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y, señora AMPARITO DEL ROCIO SOLÍS FREIRE DE NÚÑEZ, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, ama de casa; los últimos domiciliados en la ciudad de La Libertad, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; todos capaces para contratar, a quienes conozco, de lo que doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una sociedad anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima:
A) El Licenciado Francisco Villacis García, por sus propios



derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta
Ciudad de Guayaquil; y, B) El señor Carlos Alberto Núñez
Solís, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
y domiciliado en la ciudad de La Libertad. Finalmente
comparece la señora Amparito del Rocio Solís Freire de Núñez,
por sus propios derechos, para los efectos que más adelante
se señalan en la presente escritura. **SEGUNDA: ESTATUTOS
SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**-
La sociedad, que por este instrumento se contrata, se
denomina INDUTRADE S.A. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La
compañía se dedicará: a La industrialización o fabricación,
importación, exportación, distribución y comercialización de
toda clase de implementos, maquinarias y equipos para la
construcción, la oficina y el hogar; de sus repuestos y
accesorios; a la construcción por cuenta propia y/o ajena
de toda clase de obras civiles, viviendas vecinales o
unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales,
condominios, centros comerciales, inclusive en propiedad
horizontal. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas
sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su
objeto social, pudiendo intervenir en la fundación, aumento
de capital de otras sociedades que tengan objeto social
relacionados con el suyo. Con el fin de cumplir con su objeto
social la compañía podrá adquirir derechos reales o
personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir
todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados
con su Objeto Social. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SUCRES, dividido en ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el



correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. **ARTÍCULO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General quien podrá ser o no accionista de la Compañía y durará cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario, la Junta General podrá nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

los Balances que presente el Gerente General de la compañía;

C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía. Subrogará al Gerente General en el ejercicio de la representación legal, ya sea en forma judicial o extrajudicial, en caso de ausencia o incapacidad temporal. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES.**- Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN**



24



DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.- Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FINAL.**- En todo lo que no se

encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-

CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El

Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado

de la siguiente manera: UNO) El señor Licenciado Francisco

Villacis García, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en

la ciudad de Guayaquil, ha suscrito treinta y dos acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres, la misma que paga

en su totalidad, en numerario y al contado conforme se

demuestra con el Certificado de Cuenta de Integración de

Capital, que se adjunta como documento habilitante de la

presente; y, DOS) El señor Carlos Alberto Núñez Solís, de

nacionalidad ecuatoriana, suscribe ciento cuarenta y seis mil

ciento ocho acciones ordinarias y nominativas de mil sucres

cada una, las mismas que paga totalmente, en especie, con el

aporte del dominio pleno y absoluto de los bienes siguientes:

los solares uno A, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis,

siete, ocho, nueve, diez, doce, trece, catorce, quince,

dieciseis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de la

manzana número mil ciento cuatro del Sector General Enriquez,

del Cantón La Libertad, Provincia del Guayas, los mismos que

forman actualmente un sólo cuerpo, cuyos linderos y medidas

son los siguientes: SOLAR UNO-A: Por el Norte, calle pública,

con diez metros; Por el Sur, Calle pública, con diez metros;

32.000

146108
X 1.000
en especie



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Por el Este, solares números uno y veinte con cincuenta metros; y, por el Oeste, calle pública con cincuenta metros, medidas que dan una superficie total de quinientos metros cuadrados. **SOLAR UNO:** Por el Norte, calle pública, con diez metros; Por el Sur, solar veinte, con diez metros; Por el Este, solar número dos con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número uno-A, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR DOS:** Por el Norte, calle pública, con diez metros; Por el Sur, solar diecinueve, con diez metros; Por el Este, solar número tres con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número uno, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR TRES:** Por el Norte, calle pública, con diez metros; Por el Sur, solar dieciocho, con diez metros; Por el Este, solar número cuatro con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número dos, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR CUATRO:** Por el Norte, calle pública, con diez metros; Por el Sur, solar diecisiete, con diez metros; Por el Este, solar número cinco con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número tres, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR CINCO:** Por el Norte, calle pública, con diez metros; Por el Sur, solar dieciseis, con diez metros; Por el Este, solar número seis con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número cuatro, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR**



25

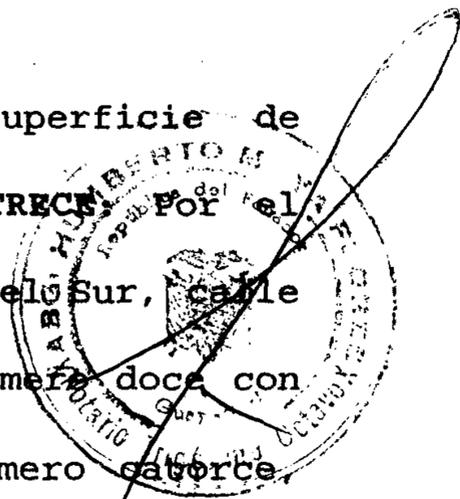


SEIS: Por el Norte, calle pública, con diez metros; Por el Sur, solar quince, con diez metros; Por el Este, solar número siete, con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número cinco, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR SIETE:** Por el Norte, calle pública, con diez metros; Por el Sur, solar catorce, con diez metros; Por el Este, solar número ocho con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número seis, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR OCHO:** Por el Norte, calle pública, con diez metros; Por el Sur, solar trece, con diez metros; Por el Este, solar número nueve con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número siete, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR NUEVE:** Por el Norte, calle pública, con diez metros; Por el Sur, solar doce, con diez metros; Por el Este, solar número diez con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número ocho, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR DIEZ:** Por el Norte, calle pública, con diez metros; Por el Sur, solar once, con diez metros; Por el Este, calle pública con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número nueve, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR DOCE:** Por el Norte, solar número nueve, con diez metros; Por el Sur, calle pública, con diez metros; Por el Este, solar número once con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número trece, con



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR TRECE:** Por el Norte, solar número ocho, con diez metros; Por el Sur, calle pública, con diez metros; Por el Este, solar número doce con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número catorce con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR CATORCE:** Por el Norte, solar número siete, con diez metros; Por el Sur, carretero Santa Elena- La Libertad, con diez metros; Por el Este, solar número trece con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número quince, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR QUINCE:** Por el Norte, solar número seis, con diez metros; Por el Sur, carretero Santa Elena- La Libertad, con diez metros; Por el Este, solar número catorce con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número dieciseis, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR DIECISEIS:** Por el Norte, solar número cinco, con diez metros; Por el Sur, calle pública, con diez metros; Por el Este, solar número quince con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número diecisiete, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR DIECISIETE:** Por el Norte, solar número cuatro, con diez metros; Por el Sur, calle pública, con diez metros; Por el Este, solar número dieciseis con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número dieciocho, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros



06

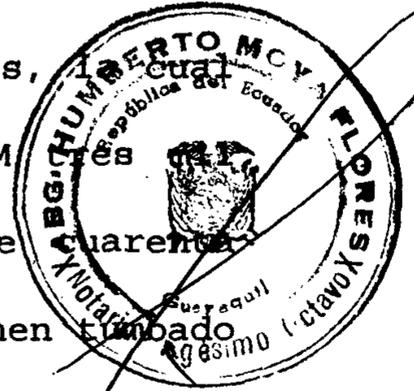


cuadrados. **SOLAR DIECIOCHO:** Por el Norte, solar número tres, con diez metros; Por el Sur, calle pública, con diez metros; Por el Este, solar número diecisiete con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número diecinueve, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR DIECINUEVE:** Por el Norte, solar número dos, con diez metros; Por el Sur, calle pública, con diez metros; Por el Este, solar número dieciocho con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número veinte, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. **SOLAR VEINTE:** Por el Norte, solar número UNO, con diez metros; Por el Sur, calle pública, con diez metros; Por el Este, solar número diecinueve con veinticinco metros; y, por el Oeste, solar número Uno-A, con veinticinco metros, medidas que dan una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. Todos estos solares forman actualmente un solo cuerpo cierto con una superficie total de cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados, sobre los que se han construido seis locales comerciales terminados, oficinas de ventas y vivienda de guardián con contrapiso de cemento; instalaciones sanitarias, con piezas sanitarias instaladas salvo en los locales dos, tres y seis; instalaciones eléctricas con tubería y cableados, paneles de breaker, piezas eléctricas instaladas; puertas enrollables en exterior, internas de madera, cerraduras, ventanas de aluminio y vidrio; panel general de medidor con capacidad para doce unidades con sus respectivos breakers doble de cincuenta amperímetros; caseta o cuarto de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

transformador, cuya capacidad es de treinta y siete punto cincuenta kilovatios; además de un cuarto de bombas, tiene una capacidad de Uno HP, Sesenta Hz., RPM cuatrocientos cincuenta con tanque de presión de galones; adicionalmente las oficinas de ventas tienen de duelas, mesones de trabajo de madera, y una línea telefónica número siete ocho cuatro cero cero cuatro; la cubierta en general es de estructura de madera con placas ondoludas de eternit; bodegas; el cerramiento frontal de estructura de hormigón armado, las paredes son de mampostería de bloques y malla de ojo enmarcado como rejas, los dos tramos laterales tienen malla y el resto de estructura de hormigón armado con paredes de piedra mortero, sin viga de amarre superior. Por esta aportación, el señor Carlos Alberto Núñez Solís y su cónyuge doña Amparito del Rocio Solís Freire de Núñez declaran que transfieren el dominio de los bienes descritos anteriormente así como cualesquier otro bien que se encuentre sobre los lotes de terreno y que acceda a ellos, sea que se repunte inmueble por adherencia o por destinación, a la compañía que se constituye por esta escritura, sin reservarse ningún derecho para sí, y que dicha transferencia se realiza como cuerpo cierto, declarando asimismo que dichos bienes se encuentran libres de todo gravamen, prohibición y limitación, no obstante lo cual se obligan al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley. Los accionistas fundadores avalúan los bienes en la suma de ciento cuarenta y seis millones ciento ocho mil sucres, por lo que, el aportante será propietario de ciento cuarenta y





Seis mil novecientos ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de mil sucias. Cada una. Los accionistas fundadores responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a la especie aportada. **CLÁUSULA CUARTA.- HISTORIA DE DOMINIO:** El señor Carlos Alberto Núñez Solís, casado con la señora Amparito del Rocio Solís Freire de Núñez, adquirió el dominio público y absoluto de los bienes inmuebles descritos en el numeral Dos) de la cláusula precedente, de la manera siguiente: LOS SOLARES SEIS, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE Y VEINTE: Por tradición a título de compraventa que a favor del señor Carlos Alberto Núñez Solís efectuó El Mueble Centro Industrial y Artesanal, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón La Libertad, Abogado Carlos San Andrés Restrepo, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, misma que fue rectificada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario del Cantón La Libertad, Abogado Carlos San Andrés Restrepo, el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. A su vez, El Mueble Centro Industrial y Artesanal adquirió el dominio de dichos solares, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público del Cantón Salinas, Abogado Francisco Talbot Vélez, el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro de la



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

118

Propiedad del Cantón Salinas el mismo día, mes y año, misma que fue rectificada mediante escritura pública celebrada ante el Notario Suplente del Cantón Salinas, Abogado Apurelio Jordán López, el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas el dieciocho de junio del mismo año, reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad el once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; LOS SOLARES UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO: Por tradición a título de compraventa que a favor del señor Carlos Alberto Núñez Solís efectuó el señor César Vicente Cueva Gómez, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón La Libertad, Abogado Carlos San Andrés Restrepo, el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. A su vez, el señor César Cueva Gómez adquirió el dominio de dichos solares por compra efectuada a El Mueble Centro Industrial y Artesanal, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público del cantón Santa Elena, Abogado Olmedo Feraud Crespo, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; LOS SOLARES CATORCE Y QUINCE: Por tradición a título de compraventa que a favor del señor Carlos Alberto Núñez Solís efectuó la señora Luz de América Cueva Gómez, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón La Libertad, Abogado Carlos San Andrés Restrepo,





el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

A su vez, la señora Luz de América Cueva Gómez adquirió el dominio de dichos solares por compra efectuada a El Mueble Centro Industrial y Artesanal, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público del cantón Santa Elena, Abogado Olmedo Feraud Crespo, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres, y reinscrita en el Registro de la Propiedad del cantón La Libertad el dieciseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; LOS SOLARES OCHO, NUEVE, DIEZ, DOCE Y TRECE: Por tradición a título de compraventa que a favor del señor Carlos Alberto Núñez Solís efectuó el señor César Vicente Cueva Gómez, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón La Libertad, Abogado Carlos San Andrés Restrepo, el veintidos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. A su vez, el señor César Cueva Gómez adquirió el dominio de dichos solares por compra efectuada a El Mueble Centro Industrial y Artesanal, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público del cantón Santa Elena, Abogado Olmedo Feraud Crespo, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad el treinta de agosto de mil novecientos



I. MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD

TITULO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO 4416
CONTRIBUYENTE: NUÑEZ SOLIS CARLOS ALBERTO

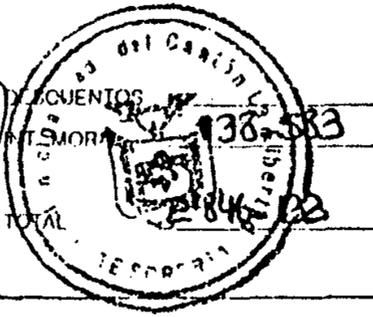
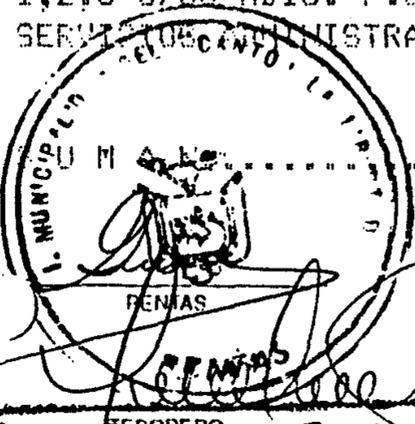
Dirección: Año 1.997
Localidad: Sector: 27 Manzana: 1104 Solar: 1/20-1A

AV. TERRENO	AV. EDIFICIO	AV. COMERCIAL	HIPOTECA	IMPONIBLE
86,118,375	60,000,000	46,118,375		87,671,925

PAGADO 26 DIC 1997
26 ABO 1997

IMPUESTO PRINCIPAL	1,385,826
2,3.6 o/oo ADIC. P.U.	526,026
2 o/oo ADIC. P.U. (MR) (E)	175,342
10 o/o SOLAR NO EDIFICADO	0
ASEO DE CALLE	180,000
1,2.3 o/oo ADIC. P.U. (VIS)	438,355
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2,000
TOTAL	2,707,549

ORIGIN: CONTRIBUYENTE



José P. Cruz Ochoa
TESORERO MUNICIPAL

Manzana No. 1.104

Solar No. 7

INMUEBLE

POR S/. 3.945,00



Nº 60415

AÑO 1.997

SERVICIO CONTRA INCENDIO

Cuerpo de Bomberos de La Libertad

Recibí del Sr. NUÑEZ SOLIS, Carlos Alberto

la suma de Tres mil novecientos cuarenticinco,00/100-x sucres, por concepto de **CONTRIBUCION ANUAL** del uno y medio por mil sobre el avalúo de la **PROPIEDAD URBANA** para el Cuerpo de Bomberos de **LA LIBERTAD**, y de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 339 de fecha 28 de Febrero de 1949, y Ley de Defensa contra incendios del 3 de Abril de 1979.

AVALUO CATASTRAL S/. 2'631.250,00

La Libertad, 2 de Enero de 1998

EL PRIMER JEFE

EL TESORERO

CMDTE. (B) RODEFONSO SUAREZ A.
PRIMER JEFE



LUIS PONCE T.
SECRETARIO-TESORERO

GENERAL ENRIQUEZ

MANZANA NO. 1.104

SOLARES NOS. 1, 2, 3, 4, 5,

6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15

INMUEBLE 16, 17, 18, 19, 20 y **POR S/.** 131.510,00

1-A; EDIFICACION. Int. 39.460,00

S/.... 170.970,00



Nº 60341

AÑO 1.997

SERVICIO CONTRA INCENDIO

Cuerpo de Bomberos de La Libertad

Recibí del Sr. NUÑEZ SOLIS., Carlos Alberto

la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ 00/100 sucres, por concepto de **CONTRIBUCION ANUAL** del uno y medio por mil sobre el avalúo de la **PROPIEDAD URBANA** para el Cuerpo de Bomberos de **LA LIBERTAD**, y de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 339 de fecha 28 de Febrero de 1949, y Ley de Defensa contra incendios del 3 de Abril de 1979.

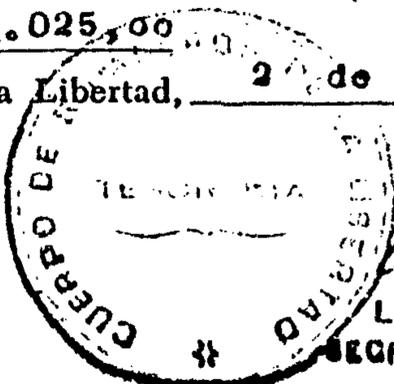
AVALUO CATASTRAL S/. 87'671.025,00

La Libertad, 2 de Enero de 1998

EL PRIMER JEFE

EL TESORERO

CMDTE. (B) RODEFONSO SUAREZ A.
PRIMER JEFE



LUIS PONCE T.
SECRETARIO-TESORERO

17 ENE. 1998

15 ENE. 1998

PAGO DE IMPUESTOS DE ALCABALAS Y ADICIONALES. REGISTROS
 INCODEL PAGO Y ADICIONALES. Nº 0293126
 APORTE A SOCIEDAD INDUSTRIAL QUE OTORGA CARLOS ALBERTO
 NUNEZ Y SRA A FAVOR DE CAJETA DE DEPOSITO CIA. INDUTRADE S.A.
 GUAYAQUIL, 6 de FEB. 1998 DE CUENTA CORRIENTE

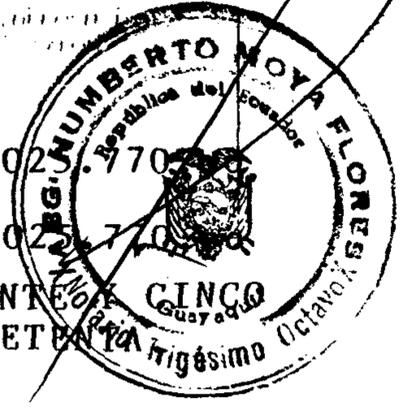
M.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
 LA LIBERTAD
 Ab. Humberto Hoy Flores

DECLARO QUE LOS FONDOS...
 LICITO EXIMO AL BANCO...
 RESPETO A EFECTOS...
 FURRONEA

CUENTA 2 6 7 8 8 3 7

DE VUELTA AL REVERSO...
 LOS CHEQUES DEPOSITADOS...
 ES CRIBICENTE...
 LOS TOTALES Y ADICIONALES...
 SERIA...
 SERIA...

OCHO MILLONES VEINTE
 MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO



EO

B BANCO DEL PACIFICO

COMPROBANTE DE TRANSACCION

DEP. CTA. CORRIENTE	No. 0267883-7		
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANT			
SUCRES	Pap: 00293126	Id: 000 13:28	
FEB/06/1998	Ag. 9 de Dc	Guayaquil	
CAJA: 010-1	REF: 0971000	Normal	
	EFFECTIVO		
	CH. ESTE BANCO		
	CH. BCOS. LOCAL	1	8,025,770.00
	TOTAL	1	8,025,770.00



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DIA	MES	AÑO
5	FEBRERO	98

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALAS, REGISTRO Y ADICIONALES

CANTON GUAYAQUIL

OTROS CANTONES (EN CONSIGNACION)

CANTON LIBERTAD

APORTE A COMPAÑIA INDUSTRIAL

Señor **ABG. HUMBERTO MOYA FLORES**
TESORERO MUNICIPAL
Presente: **INDUTRADE S.A.** LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA EN UN CIN -
RADA DE LOS IMPUESTOS DE ALCABALAS Y REGISTROS EN UN CIN -
DE MIS CONSIDERACIONES: **CUENTA POR CIENTO (50%) DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 358**
y **ART. 371 ley REG. MUNICIPAL.**

SIRVASE ENCONTRAR A CONTINUACION LOS IMPUESTOS QUE CAUSA LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO, QUE SE DETALLA:

OTORGANTE						CARLOS ALBERTO NUÑEZ SOLIS					
BENEFICIARIO						COMPAÑIA INDUTRADE S.A.					
VALOR DEL CONTRATO		AVALUO COMERCIAL		No. INFORME DE AVALUO		FECHA DEL INFORME		AÑO		CODIGO CATASTRAL	
S/146'140.000,00		146'118.375,00		----		DIA MES				27-1104-1/20-1A	
UBICACION DEL INMUEBLE											
SECTOR GENERAL ENRIQUEZ, CANTON LA LIBERTAD											
FECHA DE OTORGAMIENTO CONTRATO ACTUAL			FECHA DE OTORGAMIENTO CONTRATO ANTERIOR			IMPUESTO A PAGAR SOBRE					
DIA MES		AÑO		DIA MES		AÑO		S/. 146'140.000,00			
30 ENERO		98		17 AGOSTO		94					

ALCABALAS			RUBROS		
POR LOS PRIMEROS S/.	10'000.000,00	6,25%	S/.	625.000,00	
DIFERENCIA S/.	136'140.000,00	8,00	S/.	10'891.200,00	
(+) ADICIONAL DE ALCABALAS CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS (1%)			S/.	1'461.400,00	
(+) ADICIONAL DE ALCABALAS ECAPAG (1%) AGUA POTABLE			S/.	1'461.400,00	
(+) ADICIONAL DE ALCABALAS ECAPAG (0,5%) ALCANTARILLADO			S/.		
(-) REBAJAS ART. 357 DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL 50% ART.358 letra h)LRM			S/.	7'219.500,00	
(-) EXONERACIONES ART. 358 DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL			S/.		
(1) SUBTOTAL ALCABALAS			S/.	7'219.500,00	

REGISTROS			RUBROS		
REGISTROS MUNICIPALES (1%)			S/.	1'461.400,00	
DIFERENCIA			S/.		
(+) REGISTROS CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS (1/1000)			S/.	146.140,00	
(+) RECARGO ART. 450 DE LA LEY DE REGIMEN MUNICIPAL REBAJA 50% ART.371 REFORMADO INC. 2 y 3 L.R.M.			S/.	803.770,00	
(2) SUBTOTAL DE REGISTROS			S/.	803.770,00	
SUBTOTAL (1) + (2)			S/.	8'023.270,00	
(+) TASA DE TRAMITE 2,5% S.M.V. POR PREDIOS TRANSFERIDOS (SERVICIO DE CATASTRO)			S/.	2.500,00	
(+) INTERESES			S/.		
TOTAL A PAGAR			S/.	8'025.770,00	

OBSERVACIONES	

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Municipal del Cantón Guayaquil

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 02/05/98

11

Formulario No.: 208703

Por S/. 365.850

Notaría No.: 38

Número del Municipio: 2938664

Nombre del comprador / A favor de: CIA INDUTRADE. S A

Nombre del vendedor / Que otorga: CARLOS A. NUNEZ Y SRA

Concepto: APOORTE A SOC. INDUSTRIAL.

Base imponible: 146.140.000

Observaciones: 50%(D1) 0%(D2) 0%(M)

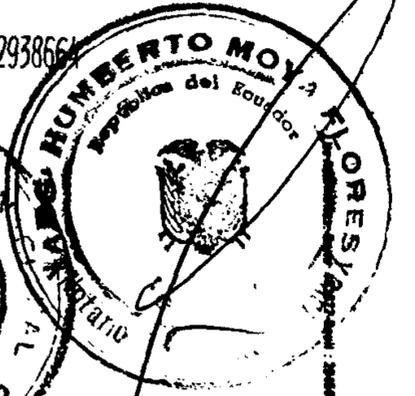
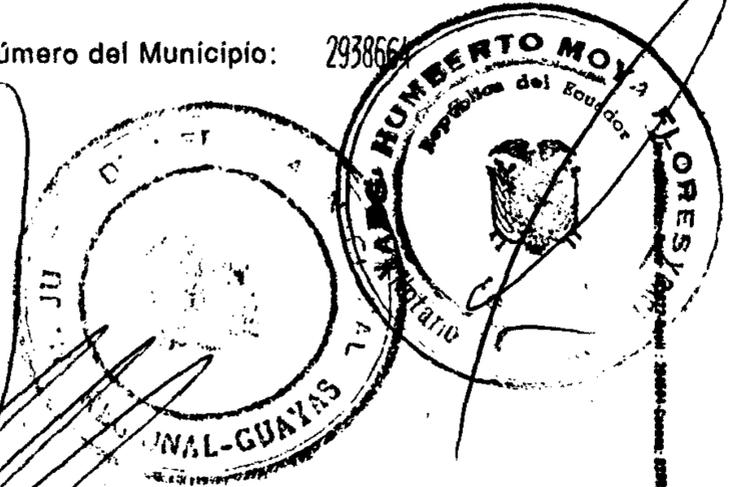
Provincia: GUAYAS

Cantón: LIBERTAD

Parroquia:

Enrique Torres Ruge
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



Las Inscripciones: QUITA: 483722-Aguil: 200004-Casaca: 529029-A.L.S. 00001172001-Administración No. 02180045

0486587

ETorres, ETorres
38/

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 02/05/98

Formulario No.: 208704

Por S/. 73.570

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 2938665

Nombre del comprador / A favor de: CIA INDUTRADE. S A

Nombre del vendedor / Que otorga: CARLOS ALBERTO NUNEZ Y SRA

Concepto: APOORTE A SOC. INDUSTRIAL.

Base imponible: 146.140.000

Observaciones: 50%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Cantón: LIBERTAD

Parroquia:

Enrique Torres Ruge
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL



Las Inscripciones: QUITA: 483722-Aguil: 200004-Casaca: 529029-A.L.S. 00001172001-Administración No. 02180045

0486588

ETorres, ETorres

ORIGINAL



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° B. **011577** IMPUESTO DE ALCABALAS **730,700.00** POR S/ **750,700.00**

RECIBI de **CARLOS ALBERTO NUÑEZ Y CIA**

la cantidad de **SETECIENTOS TRENTA MIL SETECIENTOS SUCRÉS**

por concepto de **uno** por ciento adicional al impuesto alcabala sobre un valor de **750,700.00** S/ **750,700.00** por la transferencia

de dominio de **BIEN RAJUELE AF COMPAÑIA INDUSTRIAL**

CANTON LA LIBERTAD PAGA DON CH. NO. 00625 BCO. TINGRAHUA

ABG. HUMBERTO MOYA F. DE **GUAYAQUIL**

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
FEB 1948

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946

V.M.L. Guayaquil, **GUAYAQUIL** de **FEBRERO** de 19 **48**

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

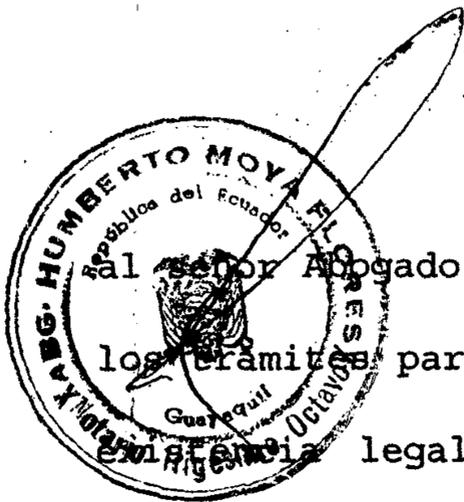
13

noventa y cuatro; EL SOLAR UNO-A: Por tradición a título de compraventa que a favor del señor Carlos Alberto Núñez Solís efectuó el menor Víctor Anibal Ojalora Lucas, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón La Libertad, Abogado Carlos San Andrés Restrepo, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. A su vez, el menor Víctor Anibal Ojalora Lucas adquirió el dominio de dicho solar por compra efectuada a los cónyuges señor Víctor Hugo Menoscal Suarez y señora Consuelo Gutierrez de Menoscal, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Falconí Rodríguez, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro y reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad el nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco;

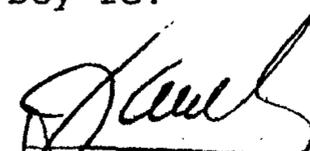
EL SOLAR SIETE: Por adjudicación que a favor del señor Carlos Alberto Núñez Solís efectuó la Ilustre Municipalidad del Cantón La Libertad, mediante auto dictado por el Juez Especial de Coactiva el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, protocolizado ante el Notario del Cantón La Libertad, Abogado Carlos San Andrés Restrepo, el tres de enero de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el veintiseis de enero de mil novecientos noventa y seis.

TRANSITORIA: MANDATO.- Los accionistas fundadores autorizan





Al señor Abogado Luis Cascante Triviño para que realice todos los trámites para la constitución de esta compañía y para su inscripción legal. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta Escritura. Las partes dejan expresa constancia que quedan autorizadas para que cualquiera de ellas o el señor Abogado Luis Cascante Triviño obtenga la correspondiente inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón La Libertad. Abogado Luis Cascante Triviño. Registro número seis mil trescientos veinticuatro-Guayaquil. Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.


LCDO. FRANCISCO VILLACIS GARCIA

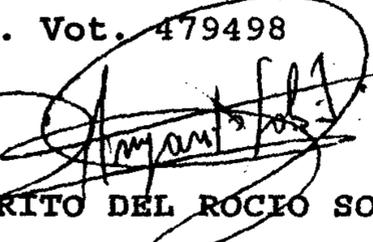
Ced. U. No. 090897686-3

Cert. Vot. 126-052


CARLOS ALBERTO NÚÑEZ SOLÍS

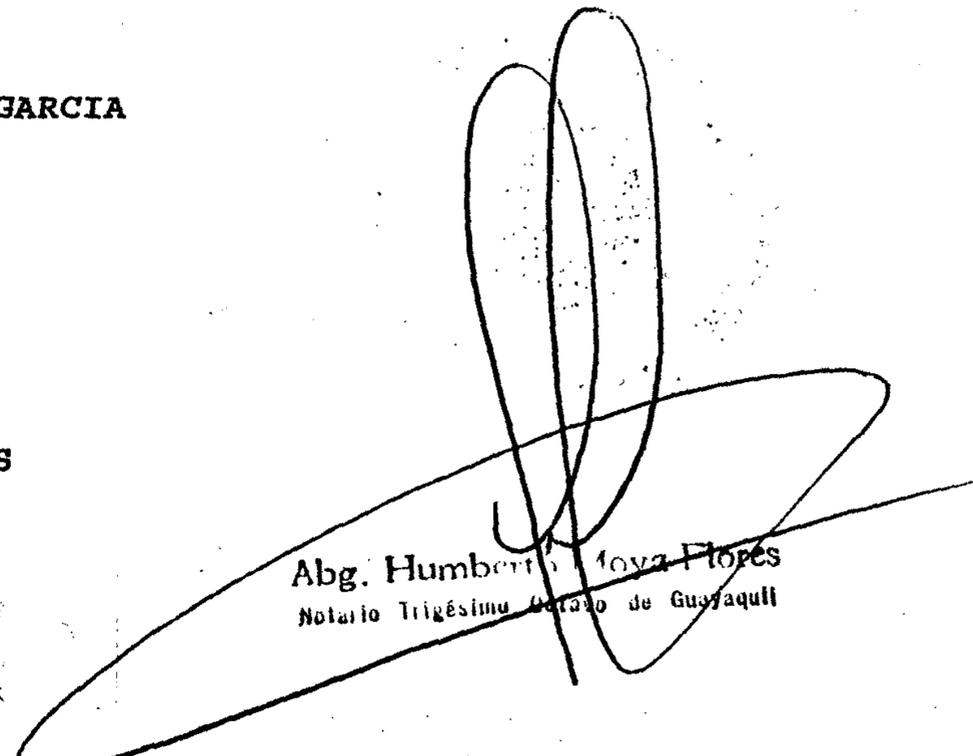
Ced. U. No. 180098329-6

Cert. Vot. 479498


AMPARITO DEL ROCÍO SOLÍS FREIRE DE NÚÑEZ

Ced. U. No. 180207152-0

Cert. Vot. 411900


Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Cuarto de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TERCIO EN
TRECE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 06 DE FEBRERO DE 1998

EL NOTARIO



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0000918 DEL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS (E) DE LA OFICINA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 27 DE
FEBRERO DE 1998, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE
LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA ANONIMA INDUTRADE S.A.

GUAYAQUIL, 02 DE MARZO DE 1998

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



/ CAPITAL /

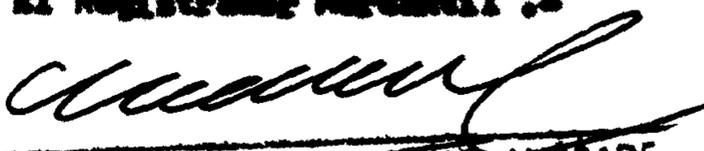
... APORTE DE ... que contiene este ...
... que otorgo el señor CARLOS ALBERTO ...
... Y SEÑORA AMPARITO DEL RUCIO DELIS FRIE ...
... a favor de la COMPAÑIA INDUTRADE S.A., ...
... de folio No. 786 a folio No. 788 vto. ...
... con el No. 116 del Registro de Propiedad ...
... anotado bajo el No. 111 del Reporte ...
... de La Libertad, a ... días del ...
... de Marzo de mil novecientos noventa y ocho ...
... / CAPITAL /



Ab. Carlos Roberto Ramírez Ayaujo
Registrador de la Propiedad

CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 98-2-1-1-0000928, dictada el 27 de Febrero de 1.998, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, (E), he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene - la CONSTITUCION de la Compañía denominada INDUTRADE S. A., de fojas - 4.237 a 4.260, número 387 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.351 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos noventa i ocho.-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía denominada INDUTRADE S. A. .- Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

SC . SG .

0003963

23

Guayaquil,

15 ABR. 1998

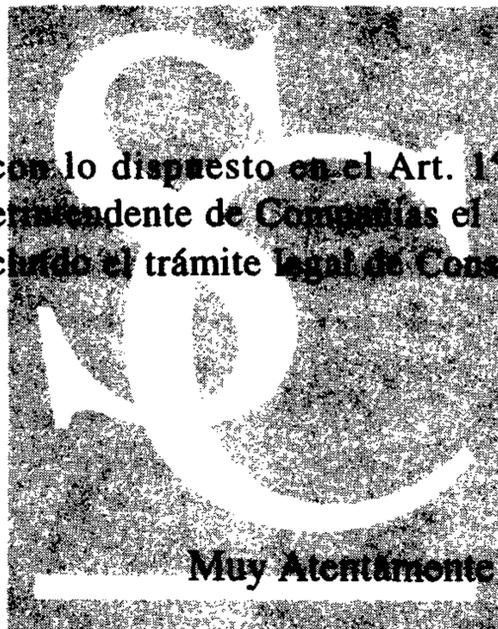
Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL AUSTRO
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía.

INDUTRADE S.A.



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

LM
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL